



Ordenanza N° 107. C.C
Gral. Racedo (E.R.), 17 de octubre de 2024

VISTO:

Que nuestra comuna no cuenta con normativa local que regule el mantenimiento y limpieza de los inmuebles, ya sean baldíos y/o edificados, de la localidad de General Racedo.

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas a este departamento del Gobierno Comunal consagradas en la Ley de Régimen Comunal de Entre Ríos N° 10.644;

Que resulta necesario contar con normativa local que regule el mantenimiento y limpieza de los inmuebles, tanto en el centro poblacional de General Racedo como de su ejido.

Que, en tal sentido, es una necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ámbito comunal de General Racedo.

Que es una obligación del ciudadano, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos que posee, por ende, aquel que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas. Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o viviendas deshabitadas, ocasiona molestias a los vecinos.

Que resulta importante que tanto el/los propietario/s de los inmuebles, como su/s poseedor/es, o todo aquel que por cualquier causa lo detente, explote o tenga a su cuidado; conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios (baldíos y/o edificados) deben esta higienizados y desmalezados con el pasto corto.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.



Ordenanza N° 107. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 17 de octubre de 2024

Que es una facultad del Estado, y por tanto de este Organismo Comunal, garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que, además atendiendo a que la aplicación de multa, no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el responsable; la Comuna deberá ejecutar dichas tareas a costas del mismo/s

Que, en este sentido, en virtud de lo hasta aquí escrito, se desprende de que resulta necesaria la intervención de este Organismo Comunal, en procura de erradicar la costumbre de permitir que el abandono de inmueble, ya sean baldíos o edificados, perjudique el bienestar de la población; instrumentando a tal fin, un mecanismo que garantice su limpieza y mantenimiento.

Que, tal competencia se desprende de las disposiciones de la Constitución Provincial, el art. 25 inc. 0) y concordantes de la Ley de Régimen Comunal N° 10.644.

POR ELLO,


EL CONSEJO COMUNAL DE GENERAL RACEDO

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA

Art. 1: Denomínese la presente ordenanza como: "Obligación de mantenimiento de los terrenos de la localidad".

Art. 2: Establézcase la obligatoriedad de mantener los inmuebles - baldíos y/o edificados - ubicados en el centro poblacional de General Racedo y/o en su éjido, en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros, chatarra y/o cualquier otro elemento que signifique un peligro real y/o potencial para la salud y seguridad pública, el medio ambiente, y/o afecten la estética urbana.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.



Ordenanza N° 107. C.C


Gral. Racedo (E.R.), 17 de octubre de 2024

Art. 3: Será considerado "inmueble en estado irregular", aquel que presente: basura, escombros, chatarra, malezas que superen los treinta centímetros (30 cm) del nivel del suelo, y todo tipo de materiales que afecten el espacio físico y/o su entorno.

Art. 4: Determinese que deberán cumplir con la presente normativa tanto el/los propietario/s del inmueble, como poseedor/es, y todo aquel que por cualquier causa lo detente, explote o tenga a su cuidado; y sean personas humanas o jurídicas. Al efecto, se habilita al departamento ejecutivo comunal a dirigir las acciones pertinentes contra uno y/o todos los responsables, a su elección, quienes responderán de manera solidaria.

Art. 5: Habilítase al Departamento Ejecutivo a practicar verificaciones periódicas de los inmuebles baldíos y/o edificados; debiendo en caso de comprobar una situación que encuadra con el artículo 2 de la presente, labrar un acta de constatación, la cual deberá contener: lugar, fecha y hora, nombres y domicilio del responsable. En caso de no poder obtener estos datos, deberá identificar de forma precisa y clara el inmueble. Además, deberá consignar la disposición legal presuntamente infringida y la explicación clara y precisa del hecho imputado. Si el presunto infractor se encontrare presente al momento de la confección del acta, o si hubiese testigos, se los invitará a firmar la misma dejando expresa constancia de la negativa que se produjera. Ante la falta de presencia testimonial el acta deberá acompañarse de una fotografía del inmueble. Si el/los propietario/s del inmueble, como su/s poseedor/es, y/o todo aquel que por cualquier causa lo detente, explote o tenga a su cuidado, se encontrare/n en el lugar, al momento de la confección, se lo intimará a que en un plazo de diez (10) días proceda a realizar las acciones tendientes al mantenimiento y/o limpieza del inmueble. En caso de no encontrarse en el lugar una vez constatado el hecho, se intimará fehacientemente a él/los responsables del inmueble para que en el plazo de diez (10) días realicen la respectiva limpieza.

Art. 6: En el caso que, el/los responsables/s del inmueble, no realice/n los trabajos de limpieza por su cuenta, ni opten por autorizar al organismo comunal a su realización, en el plazo de diez (10) días desde la intimación del art. 5°, se procederá a realizar los respectivos trabajos de limpieza, imputando al/los responsable/s del inmueble, los costos de los mismos.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.



Ordenanza N° 107. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 17 de octubre de 2024

Art. 7: Cuando se trate de inmuebles edificados en estado de abandono / destruido, y/o lotes cercados, a los fines del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar, previo al ingreso al inmueble, la correspondiente autorización judicial.

Art. 8: Los plazos establecidos ut supra, podrán prorrogarse una vez, por igual término, si en los días establecidos para la ejecución de los trabajos de limpieza se verifican o plantearan inclemencias climáticas, personales y/o económicas.

Art. 9: Facúltese al Departamento Ejecutivo Comunal, a establecer todas aquellas exigencias que contribuyan al logro de los objetivos de seguridad e higiene perseguidos con la presente Ordenanza.

Art. 10: En situaciones de necesidad y/o urgencia, que pueden llegar a afectar las condiciones de salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Comunal podrá, mediante Decreto, establecer los sectores afectados y disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza por parte del Organismo Comunal. En dicho caso, el plazo otorgado al/los responsable/s del inmueble para la realización de los trabajos es de siete (7) días corridos.

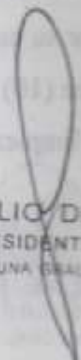
Art. 11: A los fines de la presente ordenanza se establece la Unidad de Medida Fija (UMF) la cual equivale a 10 (Diez) LITROS DE NAFTA COMÚN, tomando como referencia la estación AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (A.C.A.); de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 12: En los casos de "inmueble en estado irregular", debidamente constatado, de conformidad a la presente ordenanza, se sancionará a los sujetos responsables con pago de una multa, según la siguiente modalidad:

- a) Dos (2) UMF por m2 de superficie del inmueble en estado irregular;
- b) Por cada actuar reincidente la multa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%)

Art. 13: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


SELENE KAROBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.